

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 23 de Junio de 1894.

En uso de las facultades que me concede el artículo 3.º del Real Decreto de 11 de Julio de 1884 y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda.—Vengo en disponer: El sorteo de la Lotería correspondiente al próximo mes de Octubre, se celebrará el día 12 de dicho mes, constará de 30.000 billetes y los 225.000 pesos que con arreglo a la legislación vigente deberán destinarse a premios, se distribuirán en la siguiente forma:

1 de 50.000	\$ 50.000
1 de 20.000	» 20.000
1 de 10.000	» 10.000
10 de 1.000	» 10.000
20 de 500	» 10.000
40 de 250	» 10.000
1080 de 100	» 108.000
2 aproximaciones de a 2.000 pesos, para el 1.º premio.	» 4.000
2 id. de a 1000 para el 2.º id.	» 2.000
2 id. de a 500 para el 3.º id.	» 1.000
1159	\$ 225.000

Publíquese en la Gaceta oficial, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos oportunos.

BLANCO.

Parte militar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección

Convocatoria a oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 Mayo de 1894 se convoca a oposiciones públicas para proveer seis plazas de farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho a ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Septiembre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos a la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ó ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener apro-

bados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar, en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores a la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ó oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Farmacia ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación, a los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al (General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos a la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos a las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen a la citada sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 407) publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte a todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio se efectuará en el Laboratorio central de medicamentos de esta plaza el día 28 de Septiembre próximo a la una en punto de su tarde.

Madrid, 18 de Mayo de 1894.—El General Jefe de la Sección, Ramon Noboa.

Convocatoria a oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en real orden de 12 Mayo de 1894, se convoca a oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras,

dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho a ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª de Ministerio en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Septiembre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos a la firma las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores a la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta sección, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos jefes ó oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación a los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos a la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos a las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de

Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente, deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 28 de Septiembre próximo á las 8 en punto de su mañana.

Madrid, 18 de Mayo de 1894.—El General Jefe de la Sección, Ramon Nobao.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 5 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Fernando Lopez Beaubé—Imaginería, otro de Artillería, D. José D. Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie, núm. 72, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Lueta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaria.

Relación de los nombramientos de Jueces de Paz acordados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el bienio de 1894 á 1896.

Albay.

Albay, D. Bonifacio Villareal (Abogado).
 Pandan, D. Mariano Garcia.
 Bagamanoc, D. Alfonso Pelagio.
 Payo, D. Gerónimo Valdes.
 Calolbon, D. Faustino Banco.
 Viga, D. Telesforo Quintana.
 Bato, D. Julian Asnar.
 Virac, D. Ramiro de Gil.
 Castilla, D. Pedro Murias.
 Barcelona, D. Hipólito Freolo.
 Bulusan, D. Vicente de Vera.
 Bulan, D. Eduardo Gallego.
 Juban, D. Eugenio de Mallela.
 Gubat, D. Rafael Hernandez.
 Matnog, D. Francisco Larrazabal.
 Sorsogon, D. Vicente Berenguer.
 Irosin, Custodio Danden.
 Bacon, D. Juan Bautista Sanchez.
 Casiguran, D. Cristobal Garcia.
 Magallanes, D. Gumersindo Lagueras.
 Manito, D. Manuel Nieto.
 Pilar, D. Francisco Godinez.
 Donsol, D. Pantaleon Azcune.
 Oas, D. Miguel Margarito Bustamante.
 Jovellar, D. Cipriano A. y Anduisa.
 Libon, D. Mariano Maronilla.
 Polanqui, D. Vicente Diaz.
 Ligao, D. Antonio Sanchez y Muños (Abogado).
 Guinobatan, D. Cirilo Jamian.
 Cagsana, D. José Rodriguez de Hinojosa.
 Bacacay, D. Benito de Onandia.
 Malilipot, D. Emeterio Bien.
 Malinao, D. Federico Tomás.
 Tiui, D. Ramon Tepeda.
 Libog, D. Juan Longa.
 Legaspi, D. Tomás Alberdi.
 Tabaco, D. José Bara.
 Caramoran, D. Leonardo Magdaraoy.

Camarines Sur.

Nueva Cáceres, D. Mariano Abella é Isaac (Abogado).
 Ragay, D. Rafael Calvo Castro.
 Lupi, D. Arturo Esterosa Francisco.
 Sipocot, D. Baltasar Labrador de los Reyes.
 Góa, D. Marcos Fierro del Caño.
 Mabatobato, D. Nemesio Bergoño Imperial.
 Tinambac, D. Joaquín Talavera.
 Sironia, D. Joaquín Ofrazco Posada.
 Bonbon, D. Ubaldo Solis Villalena.
 Pili, D. Félix Modesto Canuto.
 S. Fernando, D. Alejo Romero de Vera.
 Milaor, D. Gil Flordelis Clemente.
 Calabanga, D. Francisco Aguiar Castro.

Magarao, D. Lorenzo Odarbe Agbay.
 Quipayo, D. Antonio Hermosa Castilla.
 Manguirin, D. Narciso Saliente.
 Baao, D. Fulgencio Sanchez.
 Canaman, D. Clemente Rueso.
 Bula, D. Mariano Arca.
 Gainza, D. Valenciano Prudencio.
 Tigaon, D. Narciso Falloros—Ortuga.
 Camaligan, D. Francisco Ramirez Enriquez.
 Pamplona, D. Francisco Lorenzo Candelaria.
 Pasacao, D. Vicente Olivan Gutierrez.
 Minalabag, D. Julian Granada.
 S. José, D. Antonio Alvarez Mora.
 Caramoan, D. Juan Obias Bautista.
 Buhí, D. Marcelino Albuera y Cáceros.
 Bato, D. Silvestre Isaac Tadeo.
 Iriga, D. Juan de Antonio y Pucó.
 Lagonoy, D. Juan Presoñada Caloog.
 Signay, D. Filomeno Federico Penillas.
 Nabua, D. Gerardo Orozco Fernandez.
 Libmanan, D. Carlos Ruivivar.

Bacolod.

Bacolod, D. José Ruiz Luzuriaga.
 Cabancalan, D. Rafael Alvarez.
 Suay, D. Juan Bautista Alonso.
 Jimamaylan, D. Martin Ramos.
 Isabela, D. Atanasio Rodriguez.
 Binalbagan, D. Ruperto Balzunce.
 Ginigaran, D. Victoriano Sigüenza.
 Pontevedra, D. Manuel Rodriguez Panero.
 La Carlota, D. José Reguera.
 S. Enrique, D. Pablo Martinez.
 Valladolid, D. José Bellido.
 Bago, D. Pablo Silchon.
 Sumag, D. Francisco Asis Dulman.
 Granada, D. Cresenciano Gonzaga.
 Murcia, D. Saturnino Domingo.
 Guimbalaon, D. Filomeno Marifosque.
 Calatrava, D. Peregrin Mestre.
 Argüelles, D. Vicente Rodriguez.
 Cadiz Nuevo, D. Angel Puey.
 Manapla, D. Eduardo Ajarnante.
 Saravia, D. Niceto Lopez.
 Silay, D. José Ledesma.
 Minuluan, D. Juan Sison.
 Ilog, D. Domingo Brabo.

Mindoro.

Luban, D. Lorenzo Abeleda.
 Mamburao, D. Valentin Costa.
 Paluan, D. Maximiano Beguilla.
 Abra de Ilog, D. Victoriano Lastra y Nepomuceno.
 Tieling, D. Alfonso Cusi.
 Mansalay, D. Francisco Ferrer.
 Bongabon, D. Geremias Fernandez.
 Nanjan, D. Valeriano Garic y Ramos.
 Looc, D. Ciriaco Baluyot.

Isabela.

Ilagan, D. Mariano Gutierrez.
 Sta. Maria de Luzon, D. José Martinez.
 Cabagan Viejo, D. Juan Gol-layan.
 Carig, D. Apolinario Gamarán.
 Echagüe, D. Francisco Vallejo.
 Angadanan, D. Francisco Navas.
 Cauayan, D. Pedro del Rosario.
 Reina Mercedes, D. Benito O. Carranceja.
 Gamú, D. Fidel Urbina.
 Cabagan Nuevo, D. Segundo Feraldo.
 Palanan, D. Angelo Ochoa.

Leyte.

Tacloban, D. Carlos Sievert y Bariero.
 Malitbog, D. Fernando Escaño y Villa Real.
 Macrohon, D. Marcelo Aban Gloria.
 Cajagnaan, D. Vicente Quijano.
 Matalon, D. Ciriaco Pal y Pizon.
 Bato, D. Potenciano Matondo.
 Hilongos, D. Honorio Igaña y Beleña.
 Hindaog, D. Epifanio Abundo Abrasaldo.
 Inopacan, D. Eusebio Uriarte.
 Baybay, D. Fabian Artadi.
 Albuera, D. Ricardo Irastorza.
 Ormoc, D. Paulino Aboitiz.
 Mérida, D. Celestino Martinez.
 Quiot, D. Pelagio Pastor.
 Palompon, D. José Muertegui Borainea.
 Villaba, D. José A. Veloso y Noal.
 S. Isidro del Campo, D. Pascual Antonio.
 Caybiran, D. Fernando Gonzalez.
 Maripipi, D. Domingo Martinez de la Fuente.
 Almeria, D. Saturnino de Sta. Juana y Gomez.
 Naval, D. Manuel Garrido Veiga.
 Biliran, D. Pascual Casaus Lasansa.
 Leyte, D. Plácido Dagandan Berdal.
 Carigara, D. Aniceto Granados y Granali.
 Barugo, Vicente Arento y Cañesal.
 Jaro, D. Francisco Lastrilla.
 Malibago, D. German Japson y Bermejo.

Babatugon, D. Rosendo Angulo y Monterola.
 S. Miguel, D. Marcelino Casado y Gomez.
 Alangalan, D. Exequiel Delgado.
 Himindayan, D. Manuel Tereso Ve'ozo.
 Hinunangan, D. Ricardo Fernandez Lacaudazo.
 Abuyog, D. Eulio Brillo.
 Dulag, D. Anastacio Marcos.
 Tolosa, D. Estéban Calasito Cinco.
 Burancu, D. Juan Cartel.
 Dagami, D. Hermenegildo Almarines é Iger.
 Pastrana, D. Andrés Pasague y Arellano.
 Tabontabon, D. Pablo Venezuela y Abrimetea.
 Tansuan, D. Julian Mercado.
 Palo, D. Cipriano Noble.
 Cabalian, D. Bruno Aberasturi.
 Manila, 3 de Junio de 1894.—Francisco Lanuza.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Agotada la plantilla de los aspirantes de Hacienda, que se encontraban en espectación de destino, por haber sido ya colocados los que en ella figuraban, esta Intendencia general, convoca á los que deseen figurar en la nueva plantilla de veinte supernumerarios que se ha de formar para proveer no solo la vacante de aspirante 3.º que hoy existe en la Administración de Hacienda pública de Bulacan, sino también las demás que ocurran en lo sucesivo en este Centro y en las oficinas que de él dependen, para que presenten en el Negociado de Registro del mismo y en horas hábiles de oficina, hasta el día 31 de Julio próximo venidero á las doce de la mañana, sus solicitudes acompañadas de certificado del Jefe de la provincia donde residan ó del de la dependencia donde sirvan en cuyo documento se hará constar la buena conducta del solicitante y los méritos y servicios que tienen contraídos y prestados.

El día 6 de Agosto siguiente, darán comienzo los exámenes teóricos y prácticos á que deben ser sometidos los solicitantes; versando los teóricos sobre las materias siguientes.

Organización actual de la Administración económica de este Archipiélago y disposiciones legales á que se ajuste.

Atribuciones respectivas de las diversas oficinas de Hacienda.

Idea general de las distintas rentas y recursos que constituyen el presupuesto de ingresos y gastos ó atenciones á que subviene, y

Contabilidad general del Estado.—Nociones de la legislación vigente en la materia.

Y los prácticos, en:

Extracto, informe y resolución de un expediente administrativo que designará el Tribunal de exámenes.

Operaciones aritméticas.—Practicar una liquidación de haberes de un funcionario en alguna de las situaciones en que puede encontrarse.

Estos exámenes tendrán lugar ante el Tribunal que en su día se designe y en el local que oportunamente se anunciará.

Manila, 30 de Junio de 1894.—J. Jimeno Agius.

Sección de Impuestos indirectos

Por decreto de 26 de Junio último, ha sido autorizado D. Mariano Candelaria, vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar en el mes de Agosto próximo, dos relojes de oro, uno con dos tapas áncora remontoir núm. 10450, otro con dos id. inglés núm. 52622 y una cadena de oro con su medallón y dos rubies, doce perlitas y diez y seis brillantitos, justipreciados por los peritos relojeros D. Doro-teo Trinidad, y D. Félix Gonzalez, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos siendo depositario de dichas alhajas D. Pasiano Olison, domiciliado en la calle de San Gregorio del arrabal de Paco de esta localidad.

Constará dicha rifa de doscientas cincuenta papeletas con ciento sesenta números correlativos, al precio de dos pesos cada una, divididos en dos lotes; el primero consistente en el reloj núm. 10450, que lo obtendrá al que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo y el segundo lote que comprende el reloj núm. 52622, la cadena y un medallón de oro con los brillantitos expresados, al que sea agraciado con el segundo premio del sorteo de referencia.

Manila, 3 de Julio de 1894.—P. O., El Subintendente, Peñaranda. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en acuerdo de 15 del actual mes, ha señalado el día 6 de Julio del corriente año á las diez en punto de su mañana, para la celebración de la 2.ª subasta de las obras de construcción de edificios para los semáforos de Punta Santiago y Cabo Bolinao, bajo los mismos tipos que rigieron en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 19.576 y 19.566 respectivamente, en progresión descendente y con sujeción estricta á los pliegos de condiciones insertos en las *Gacetas* de esta

Capital núm. 132 y 133 correspondientes á los dias 13 y 14 de Mayo último.
Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.
Manila, 19 de Junio de 1894.—El Subintendente, Penaranda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Relación de las instancias de exención del servicio militar presentadas en este Gobierno Civil que se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en la circular de este Gobierno de 31 de Mayo é insertada en la Gaceta de 4 de Junio, ambos del año próximo pasado.

Pueblos ó arrabales.	Nombres de los solicitantes.	Motivos que alegan.
Ermita.	Estéban Ochoa, solicita exención para su hijo Benito Ochoa, quinto número 9.	Por ser único el hijo primogénito.
Tondo naturales.	Tomás Estéban Cipriano, solicita exención como quinto núm. 4.	Por ser único nieto que mantiene a su abuela.
Pateros.	Fernando Perez, solicita exención como quinto número 18.	Por ser único hermano que mantiene á sus dos hermanas menores de edad.
Nov. liches	Prudencio de la Cruz, solicita exención para su hijo Mariano de la Cruz, quinto número 16.	Por ser único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.
Laspiñas.	Félix Cordon, solicita exención para su hijo Guillermo, quinto número 1.	Por padecer enfermedades crónicas tanto su padre á si como tambien su hijo.
Sampaloc.	Félix Montemar, solicita exención para su hijo Pablo, quinto núm. 45.	Por ser único que mantiene a su padre y un hermano que padece la enfermedad crónica.
San Felipe Nery.	Felizarda Ortega, solicita exención para su nieto Vicente Tagayon, quinto núm. 13.	Por ser único nieto que mantiene á su abuela.
Quiapo.	Manuel Magana, solicita exención para su hijo Severo Magana, quinto número 12.	Por ser único hijo que mantiene á su padre sexagenario y pobre.
Tambobo.	Fortunato Julian, solicita exención como quinto núm. 9.	Por ser único hijo que mantiene á su madre viuda y pobre.
Pineda.	Paulino Cuneta Cruz, solicita exención para su hijo Tirzo quinto núm. 15.	Por ser único que mantiene á su padre sexagenario para el trabajo.

Manila, 3 de Julio de 1894.—A. Dominguez Alfonso.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

El Intendente Militar de Filipinas.
Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas en 13 de Marzo último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitación, al objeto de contratar la adquisición y entrega en la Factoría de Utensilios de esta plaza del petróleo que se considera necesario para el suministro de las fuerzas de este Ejército hasta fin de Diciembre del presente año, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar á las 10 de la mañana del día 23 del corriente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la espresada Dependencia todos los dias no feriados y al de precios límites que se publicará en la Gaceta oficial de esta Capital.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello 10.º y con sujeción al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito que justifique haber hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 pº equivalente al total importe de dicho servicio.

Además deberá acreditar el proponente su capacidad legal para contratar con arreglo á la condición trece del pliego para este servicio.

Manila, 3 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar hasta fin de Diciembre del presente año la adquisición y entrega del petróleo necesario en la Factoría de Utensilios de esta plaza para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Por cada litro de petróleo que se suministre en la Factoría de Utensilios de esta plaza, tantos céntimos de peso en letra.
Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talon de depósito prevenido en la condición doce del pliego.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital durante la 2.ª quincena del presente mes.

	ORO				PLATA				TOTAL.
	En Moneda Española.				Moneda Filipina.				
	De 1 peso.	De 2 pesos.	De 4 pesos.	De 5 pesos.	De 1 peso.	De 50 cént.s	De 10 cént.s	De 20 cént.s	
Importación	50	270	6780	5500	12100	32700			
Exportación	50	270	6780	5500	12100	32700			
Totales									

Manila, 30 de Junio de 1894.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V.o B.o—El Administrador, Pintó.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hállandose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo moro, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 8 de Junio de 1894.—M. Sastron.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 1.º del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. A saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	1								1
Loma (C.º general).									7
Tondo.									5
Binondo.									2
Santa Cruz.									2
Sampaloc.									1
Ermita.									1
Malate.									1
Dilao.									1
Loma (chinos).									1
Total.	1				1				17

Manila, 2 de Julio de 1894.—El secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, José L. Irastorza

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 2.º del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. A saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	1								1
Loma (C.º general).									7
Tondo.									5
Binondo.									2
Santa Cruz.									2
Sampaloc.									1
Ermita.									1
Malate.									1
Dilao.									1
Loma (chinos).									1
Total.	1				1				17

Manila, 1.º de Julio de 1894.—El secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, José L. Irastorza

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.er grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^s del tipo anterior ó sea doscientos treinta y nueve pesos, sesenta y siete céntimos (pfs. 239'67) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 662 correspondiente al día 8 de Abril de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros), á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto que el día 27 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, subasta pública para arrendar el servicio del juego de gallos del 5.º grupo de esta provincia, con la rebaja de un 15 p^s del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresión ascendente de nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos, sesenta y dos céntimos (pfs. 9.555'62) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. 548 de la *Gaceta oficial*, correspondiente al día 3 de Julio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, subasta pública para arrendar el arbitrio del juego de gallos del 4.º grupo de esta provincia, con la rebaja de un 10 p^s del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil novecientos noventa y dos pesos, cuarenta y siete céntimos (pfs. 4.992'47) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 544 correspondiente al día 29 de Junio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de Manila, con la rebaja de un 10 p^s del tipo anterior ó sea de ciento noventa y un pesos, treinta y dos céntimos (pfs. 191'32) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 158 correspondiente al día 5 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el Cuartel de esta Ciudad de Vigan, á los treinta días despues de la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de Manila, al objeto de contratar los instrumentos siguientes.

- 1 Requinto m b, granadillo.
- 1 Flautin r b, granadillo.
- 1 Flauta r b, granadillo.
- 6 Clarinetes s b, granadillo.
- 1 Id. metal ó Saxofonini.
- 2 Saxofones s b.
- 1 Id. s b, bajos.
- 1 Oboes ó samosufones altor granadillo.
- 2 Fugotes ó samosufones bajos.
- 2 Fiscornos s b.
- 4 Cornetines s b.
- 2 Trompas en fa.
- 2 Trompas ú ocnovens.
- 3 Trombones en do.
- 1 Trombon en fa.
- 2 B mbarinos en do y si b.
- 2 Barítonos en do.
- 4 Bajos en do fa y si b.
- 1 Lira.
- 1 Caja viva,

Ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina de este Regimiento y en el apoderamiento del mismo calle Arlegui núm. 10, Tanduay.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando el talón del depósito de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Vigan, 15 de Junio de 1894.—El Teniente Coronel 1.º Jefe.—Por estar de operaciones.—El Comandante 2.º Jefe, Adolfo Martínez Baños.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... v. cino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el instrumental de la Sección de música de ese Regimiento, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... p^s sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector del arma, se convo á una pública licitación que tendrá lugar en el cuartel de esta Ciudad de Vigan á los treinta días, despues de la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de Manila, al objeto de contratar las prendas y divisas siguientes:

- 46 chapas con lira.
- 46 cinturones de charol.
- 46 porta machetes.
- 46 guarda polvo.

Ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina de este Regimiento y en el apoderamiento del mismo, calle Arlegui núm. 10, Tanduay.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando el talón del depósito de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Vigan, 15 de Junio de 1894.—El Teniente Coronel 1.º Jefe.—Por estar de operaciones.—El Comandante 2.º Jefe, Adolfo Martínez Baños.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 46 chapas con lira, 46 cinturones de charol, 46 porta machetes, 46 guarda polvo, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... p^s sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

FERRO-CARRIL DE MANILA A DAGUPAN

Secretaría.

Aviso.

Habiendo dispuesto la Inspección facultativa de este Ferro-carril, que el día 16 del próximo mes de Julio,

se empiece el acotamiento ó amojonamiento de esta línea férrea, y debiendo ejecutarse con arreglo al artículo 22 de la R. O. de 31 de Diciembre de 1844 que dispone que se haga por términos municipales, se avisa á los propietarios de terrenos colindantes á los de esta Compañía y que á continuación se citan, para que el día indicado comparezcan por sí ó por apoderados, á las nueve de la mañana, en la Estación Central de Tutuban, á fin de dar comienzo á la espresada operación.

Lista de propietarios.

Sra. Viuda de Marti.	D. Pedro Evaristo.
Herederos de D. Juan Reyes.	» Juan Vargas.
	» Nicolás Aquino.
Ntra. Sra. de la Guia.	» Tomás Vargas.
D. Mauricio Félix.	» Andrés de Leon.
» Reducinda Quijano.	» Arcadio Trinidad.
» William Liddle.	» José Lerma.
» Dionisio Milan,	

Manila 26 de Junio de 1894.—El Secretario, Gerardo Prichard.—V.º B.º.—El Director Gerente, Higgins.

Edictos

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes nombrados Julian y Segundo, trabajadores que fueron en el Circo mañilense, el primero es de estatura baja, cuerpo, boca orejas y frente regulares, cari-ancha, pelo y cejas negras, ojos achinados, nariz chata, bejoso, color moreno, y el último es de estatura regular, cuerpo y frente regulares, cari-ancha, pelo y cejas negras, nariz chata, y cuerpo regular, ambos carecen de penales particulares, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 á contestar los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 6487 por hurto doméstico, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se acordará contra ellos los que en derecho hubiere lugar.

Manila, 2 de Julio de 1894.—Jorge Ramon de Bustamante.—Ante mí, José Moreno.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de primera instancia en propiedad del partido judicial de Lipa, que de estar actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al nombrado Mariano, cuyo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta cabecera a defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 657 que instruyo por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores diligencias que le concierne con los estrados del Juzgado, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 26 de Junio de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sra., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes relacionados á continuación, para que por el término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten á este Juzgado para declarar en la causa núm. 88 por exacciones ilegales contra D. Simon Macalit, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que haya lugar en justicia.

Agustiu Reus, Manuel Agremia, Damaso Gonzalez, Isidro Mendoza, Antonio Remas, Bernardo Berlin, Basilio Arellano, Martin Curon, Areston Blamon, Desgracias Catangay, Benedicto Bayong, Felipe Abad, Silverio Arena, Pedro Castillo, Baldomero Ramos, Santiago Aguilera, Basilio Bitong, Bibiana Bitong, Aguedo Mangubat, Rogeria Belo, Adriana Marulona, Mateo Austria, Prudencio Almendral, Brigida Macalit, Dionicio Quejano, Santiago Carandang, Camilo Arcadio, Mariano Bereña, Servando Austria, José Dimaano, Baltasar Cueto, Hilario Lanto, Victoriano Briones, Severino Amesos, Félix Gutierrez, Mariano Bolanos, Teodoro Briones, Elias Mendoza, Cipriano Porosa, Gregorio Dilay, Demétrio Aguila, Hilario de Burgos, Fernando Dili, Felipe Briones, Bernardo Macaraet, Telesforo Torre, Valentin de Luna, Fracisco Marqués, Hipólito Austria y Fructuoso Garcia.

Dado en Lipa á 26 de Junio de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sra., Vicente S. Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Mariano Lacambra, vecino de Malasiqui, par [que en el término de 9 días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 206 seguida por infidelidad en la custodia de presos, apercibido que en otro caso, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 22 de Junio de 1894 Pascual Jazmin.—Marciano Tusson.